

6216069558

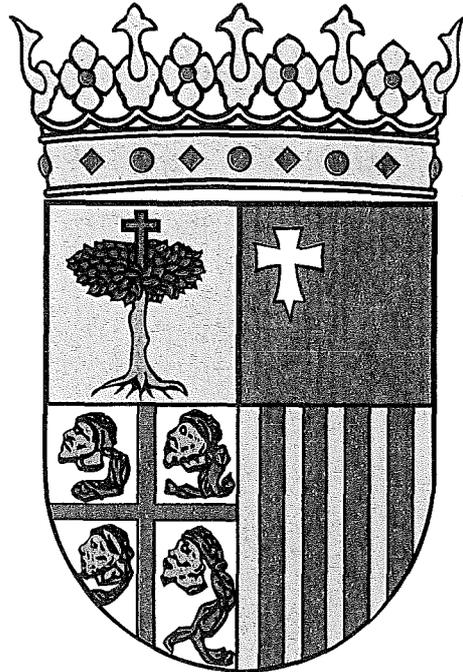
DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88, ha sido Inscrito con

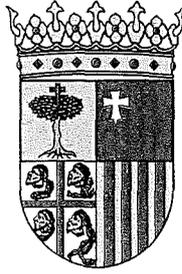
nº 9558 Hoja 7 Capítulo 1
Folio..... el presente *Calificación*

Zaragoza a 2 de 25 de 07
El Encargado del Registro,



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FUNDACION FEDERICO OZANAM PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACION "REDACCIÓN DE PROYECTO PARA CENTRO GERONTOLÓGICO CON RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA, EN ZARAGOZA".

En Zaragoza, a 25 de abril de 2007



REUNIDOS

El Gobierno de Aragón, representado por el Excmo. Sr. D. José Angel Biel Rivera, Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, facultado para la firma de este convenio por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de enero de 2007.

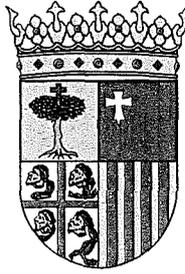
La Fundación Federico Ozanam, representada por D. Enrique Santamaría Tosao, en su calidad de Presidente de dicha Fundación.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

Que el Gobierno de Aragón, de acuerdo con el Decreto 96/1984, de 29 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones no sujetas a convocatoria específica, y dentro de su programa de Política Territorial, contempla la realización de inversiones, tanto en colaboración con entidades locales como con entidades sin fines de lucro, dando prioridad a proyectos con amplia repercusión territorial.

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el ejercicio de las competencias que tiene encomendadas en materia de ordenación del territorio, viene realizando actuaciones que, unas veces, se gestionan directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma y, mas a menudo, se gestionan, indirectamente, en virtud de subvención, por las Entidades Locales constituidas en el territorio aragonés, así como por otras entidades públicas y privadas. En todos los casos, el objetivo último que se persigue es conseguir una mayor vertebración del territorio tal como señala el artículo 1.i) del Decreto 181/1999 que define, con carácter general, las competencias en materia de Ordenación del Territorio, como: *“El desarrollo de las acciones de política territorial dirigidas a la mejor vertebración del territorio aragonés, a la ejecución de las directrices de Ordenación del Territorio y a la coordinación de las actuaciones de los distintos Departamentos”*. A su vez, el artículo 16.1.e) del mismo Decreto define las competencias, en esta materia, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial,



como *“El desarrollo de la política territorial mediante la elaboración e impulso de planes, proyectos y directrices territoriales y la gestión de programas de gestión territorial”*.

Que la Fundación Federico Ozanam, viene trabajando desde el año 1989 en los ámbitos de inclusión social de los colectivos más desfavorecidos con programas de inserción sociolaboral y atención a las personas mayores. En este marco general de actuación se inscribe el proyecto de construcción en Zaragoza de un centro geriátrico con la doble dimensión de residencia con capacidad para 180 plazas y centro de día con capacidad para 30 plazas, teniendo en cuenta que la Fundación cuenta con una lista de espera del orden de 400 personas mayores, de las cuales más de 200 son dependientes para las actividades de la vida diaria. Convergen en este proyecto tanto la dimensión social de las actividades de la Fundación como la dimensión social que va implícita en cualquier actuación que tenga por finalidad la vertebración del territorio.

Que el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2006 acordó la constitución del derecho de superficie gratuito a favor de la Fundación Federico Ozanam, de la parcela de 7.502 m² sita entre la calle Ibón de Escalar y la Carrera de la Camisera para la realización de las mencionadas obras.

Que es voluntad del Gobierno de Aragón y de la Fundación Federico Ozanam colaborar para la financiación y ejecución de la obra arriba mencionada y los gastos que la misma ocasiona.

Que lo expuesto anteriormente acredita el interés público y social que concurre en el desarrollo de esta actuación, cuya estricta finalidad no justifica la apertura de una convocatoria pública al objeto de promover concurrencia en tal sentido, y por tanto la posibilidad de inscribir esta financiación en el artículo 22, párrafo 2c, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas.

Que las entidades firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración, que permita la financiación y ejecución de las inversiones necesarias para ejecutar las obras descritas.

Por cuanto antecede y, en ejecución de los citados acuerdos, formalizan el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El Gobierno de Aragón cooperará financieramente con la Fundación Federico Ozanam, para la ejecución de la siguiente actuación: **“Redacción de Proyecto para Centro Gerontológico con Residencia y Centro de Día, en Zaragoza”**, en la forma que se regula en el presente Convenio.

Segunda. Financiación de las actuaciones

El Gobierno de Aragón, como entidad firmante del presente Convenio se compromete a la financiación de la actuación de acuerdo con la siguiente participación:

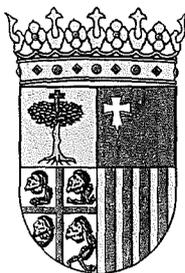
1. El Gobierno de Aragón destinará para la ejecución de la citada actuación la cantidad total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (495.000 €)**.
2. La cooperación económica del Gobierno de Aragón se instrumentará con los créditos consignados en el Programa de Política Territorial del Presupuesto de Gastos del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales en la aplicación 11040 1252 780059 91002, del ejercicio 2007.

Tercera. Compatibilidad de las subvenciones

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público. En ningún caso la suma de las subvenciones otorgadas a una obra o servicio podrá sobrepasar el coste total de la misma.

Cuarta. Ejecución de las actuaciones

- 1.- La Fundación Federico Ozanam se compromete a la contratación, adjudicación y ejecución de las actuaciones incluidas en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la normativa estatal, autonómica y local que pueda serle de aplicación.
- 2.- Serán objeto del gasto derivado de la ejecución del presente convenio los honorarios técnicos de redacción de proyectos y demás trabajos técnicos necesarios para la realización de las obras.



No son objeto de subvención ni los gastos financieros ni los intereses de demora que se produzcan en la realización de la actuación.

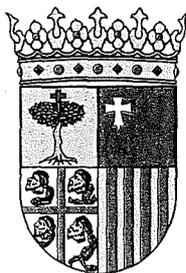
3.- La Fundación Federico Ozanam se compromete a iniciar la ejecución de las obras en un plazo no superior a dos años desde la aprobación del Proyecto.

Quinta. Pago y justificación

1. Las partes firmantes del Convenio se obligan a cumplir la finalidad prevista en el mismo.
2. El cumplimiento de esta obligación conllevará la de acreditar ante el Gobierno de Aragón la adecuada aplicación de los fondos, con la correspondiente justificación documental adecuada a la naturaleza del gasto, sin perjuicio de las facultades de inspección y control del Gobierno de Aragón.
3. La justificación de las inversiones se realizará hasta el **15 de noviembre de 2007 inclusive**, y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 55.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º, apartado 2, del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, se transferirá anticipadamente a la entidad el 50% del importe concedido, siempre que ésta garantice el importe a que asciende el pago anticipado mediante la presentación de aval en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, que será devuelto al interesado cuando se haya justificado con los requisitos reglamentarios el importe anticipado. El resto de la subvención o ayuda será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

Sexta. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007. Su modificación, que se tramitará mediante addenda, podrá iniciarse a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el Convenio.



Séptima. Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento de lo establecido en el presente convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes del Gobierno de Aragón, actuando uno de ellos como Presidente, y dos representantes de la Fundación Federico Ozanam, actuando uno de ellos como Secretario. Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las dos partes considere oportuno, y podrá tener las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
- b) Vigilar el cumplimiento de los objetivos del convenio y elevar a los órganos competentes de las entidades las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la Comisión.
- c) Ejercer las funciones que se le encomienden por otros órganos.
- d) Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.

Octava. Resolución y denuncia del Convenio.

El mutuo acuerdo así como el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a su resolución. La denuncia efectuada por cualquiera de las partes deberá comunicarse a las otras con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.

Novena. Jurisdicción

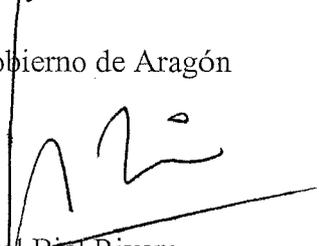
El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.



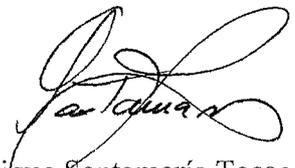
La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Gobierno de Aragón


José Ángel Biel Rivera
Vicepresidente y Consejero de Presidencia y
Relaciones Institucionales

Por la Fundación Federico Ozanam


Enrique Santamaría Tosao
Presidente de la Fundación

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 30 de enero de 2007, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del convenio de colaboración que figura en el Anexo I, a suscribir con la Fundación Federico Ozanam, para la actuación de REDACCION DE PROYECTO PARA CENTRO GERONTOLOGICO CON RESIDENCIA Y CENTRO DE DIA, EN ZARAGOZA. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (495.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 11040 1252 780059 91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2007. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para la firma del presente Convenio, en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a treinta y uno de enero de dos mil siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

